

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: Cero dos tres siete uno cinco dos seis-ocho; con Número de Identificación Tributaria: Cero ocho cero dos-catorce once setenta y siete-ciento uno-dos; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**; personería que acredito suficientemente con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a partir del día doce de agosto del dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, y para los efectos de éste contrato me denominaré **"EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**; y **ANA RUTH MORENO DE FUENTES**, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número: Cero cero novecientos noventa y siete mil quinientos ochenta y uno guion dos, actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A."**, **"LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A."**, **"LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A."** y/o **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."**, y en su giro comercial como **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS"**; Institución de Seguros y Fianzas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres guion cero cero uno guion ocho; y Número de Registro de Contribuyente cinco mil ochocientos diez guion seis; personería que acredito suficientemente con la Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado a mi favor, en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado Francisco José Ferman, por el ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que puede abreviarse **"LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A."**, **"LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A."**, **"LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A."** y/o **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."**, y en su giro comercial como **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS"**; documento inscrito en el Registro de Comercio, al Número TREINTA Y TRES del Libro MIL NOVECIENTOS NOVENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil veinte, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que me encuentro facultada para firmar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y sobre la base de lo dispuesto en el Art. 83 de la LACAP y el Art. 75 del RELACAP; la Cláusula Octava del Contrato No. 51/2022 y la Resolución Razonada No. 494/2022 proveída a las trece horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, ambas partes convenimos en Prorrogar el Contrato de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrógase el **CONTRATO No. 51/2022**, derivado de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 05/2022-BIS,

denominada: "SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES"; por el plazo de **DOCE MESES** contados desde las cero horas del día **UNO** de **ENERO** hasta las veinticuatro horas del día **TREINTA Y UNO** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El monto de la presente PRÓRROGA es por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 452.57)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagado con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente:

HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ".	2023-3204-3-02-02-21-1-55601	\$452.57
<b>TOTAL...</b>		<b>\$452.57</b>

Dicha prórroga será pagada en la forma que establece la CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato que se prorroga. **CLÁUSULA TERCERA:** La **CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del **Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMPLEMENTARIA**, la cual servirá para garantizar el estricto cumplimiento de esta prórroga de Contrato, y por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total de la prórroga, la cual deberá entregar dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución de la presente Resolución de Prórroga de Contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de **QUINCE (15) MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil veintitrés. Dicha Garantía deberá presentarse en original y una copia, y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La fianza deberá presentarse en la UACI, de éste Hospital, ubicado en Calle a la Fuente, Cantón Venecia, Soyapango, para su aprobación. **Quedan vigentes las demás disposiciones del mencionado Contrato y de las Resoluciones que no hayan sido modificadas por la presente resolución.** En fe de todo lo anterior, firmamos la presente prórroga de Contrato, en la ciudad de Soyapango, a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés.

  
DR. RIGOBERTO ANTONIO GONZÁLEZ GALLEGOS.  
DIRECTOR HOSPITAL.



  
SRA. ANA RUTH MORENO DE FUENTES.  
CONTRATISTA.

